

Artículo 2.- Se modifican los Decretos Nos. 371-87, de fecha 29 de julio de 1987, 432-87, 517-87 y 562-87 de fechas 20 de agosto de 1987, 12 de octubre de 1987 y 5 de noviembre de 1987, respectivamente en cuanto se refiere a los señores: Anina Marcelina Del Castillo Cazaño (Abogado), Argentina Ysmania Montilla Félix (Lic. en Enfermería), Bellaniris Ercileneas De La Rosa Paniagua, José Javier Almela Espinosa, Fernando Jesús Zamudio Castro, Zoila Josefina González Quiñones, (Dres. en Odontología), Dres. Víctor Cesáreo Rodríguez Arache y Danny Rafael Adames García (Médicos Veterinarios).

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Finanzas y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 66-87 que autoriza a las firmas YKK (USA), Inc. y Leo Burnett Worldwide Investments, Inc., a fijar su domicilio en la República Dominicana

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 66-88

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado las empresas extranjeras contenidas en la parte dispositiva del presente Decreto, encaminadas a fijar domicilio en la República Dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dichas instancias;

VISTAS las disposiciones del Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza a las firmas descritas a continuación a fijar su domicilio en la República Dominicana:

a) A la firma "YKK (U.S.A), Inc.", compañía constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con sus oficinas principales en el 1251, Valley Brook Avenue, Lyndhurst, N. J., 07071, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

b) A la firma "Leo Burnett Worldwide Investments, Inc.", compañía constituida y existente de acuerdo con las leyes del estado de Illinois, Estados Unidos de América, con sus oficinas principales en Prudential Plaza Chicago, Illinois, 60601, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 67-88 que restablece el Patronato Nacional
de Ganaderos**

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 67-88

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional tiene el firme propósito de estimular y fomentar la cría de ganado para incentivar el aumento en la producción de carne y de leche,

CONSIDERANDO: Que, en esa virtud, procede la integración de un organismo que aglutine a los ganaderos del país y que tome a su cargo la celebración de exposiciones y ferias para hacer conocer a la opinión pública el esfuerzo que reaizan tanto el Gobierno como los ganaderos para incrementar y mejorar su producción en beneficio de desarrollo nacional;

VISTO el Decreto No. 351, de fecha 16 de octubre de 1982,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente